POLÍTICA REGIONAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM

Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

---

Guatemala · El Salvador · Honduras · Nicaragua · Costa Rica · Panamá · República Dominicana · Colombia

Código PO-CU-01 · Versión 2.1 · 6 de octubre de 2026
Reemplaza la PO-DH-18 versión 1 (01/07/2024)
Documento público · Pendiente de aprobación por el Director General

Contenido

Contenido 2
Control del documento 4
1. Declaración de compromiso 5
2. Objetivo 5
3. Alcance 5
3.1 Países y sociedades 5
3.2 Personas sujetas 5
3.3 Relación con las normas locales 6
4. Marco de referencia 6
4.1 Normas y autoridades de referencia por país 6
5. Definiciones 7
6. Principios 7
7. Gobierno y responsabilidades 8
8. Enfoque basado en riesgo 8
8.1 Factores de riesgo 8
8.2 Segmentación de contrapartes 9
8.3 Matriz de riesgo 9
9. Conocimiento de las contrapartes (debida diligencia) 9
9.1 Reglas generales 9
9.2 Documentación mínima 10
9.3 Debida diligencia intensificada 10
9.4 Conocimiento de los colaboradores 10
9.5 Accionistas, inversionistas y tenedores de bonos 10
10. Reglas de pagos y efectivo 10
11. Señales de alerta 11
12. Reporte de operaciones 11
12.1 Reporte interno 11
12.2 Análisis 12
12.3 Reporte externo 12
12.4 Reserva y protección 12
13. Conservación de documentos 13
14. Capacitación y divulgación 13
15. Monitoreo, auditoría e informes 13
16. Régimen sancionatorio 13
17. Tratamiento especial para Colombia 13
17.1 Sistema SAGRILAFT 13
17.2 Demás países 14

18. Documentos relacionados 14
19. Disposiciones finales 14
Anexo A. Declaración de origen de fondos y compromiso LA/FT/FPADM 14
Anexo B. Formato de reporte interno de operación inusual 15
Anexo C. Control de cambios respecto a la PO-DH-18 versión 1 15

Para actualizar el índice en Word: clic derecho sobre él → Actualizar campo.

Control del documento

Código	Versión	Fecha de emisión	Próxima revisión
PO-CU-01 (reemplaza PO-DH-18)	2.1	06/10/2026	06/10/2027

Versión	Fecha	Descripción del cambio
1	01/07/2024	PO-DH-18 Política de Prevención de Lavado de Dinero (AML), elaborada por Desarrollo Humano Regional.
2.0	28/09/2026	Reformulación integral como política regional única para los 8 países: cobertura LA/FT/FPADM, enfoque basado en riesgo, debida diligencia, beneficiario final, PEP, listas restrictivas, reporte y Oficial de Cumplimiento. Colombia mantiene además su SAGRILAFT, cuyas mejores prácticas se adoptan como estándar regional. Ver Anexo C.
2.1	06/10/2026	Alineación con el paquete vigente: el Oficial de Cumplimiento Regional forma parte de Gobierno Corporativo; informe trimestral integrado de riesgos de integridad (antes semestral); la Analista de Gobierno Corporativo registra y enruta los reportes y el Comité de Auditoría resuelve los de LA/FT/FPADM; Canal de Ética con número de caso y clave, atención presencial y teléfono “próximamente”; Comité de Ética y Conducta (se constituye en octubre de 2026); carta de adhesión como Anexo A de la PO-CU-04; PR-CU-04 en lugar de procedimiento “en elaboración”. Firmas: elabora Gobierno Corporativo; revisa y aprueba el Director General.

Clasificación: documento público. **Dueño funcional: Oficial de Cumplimiento Regional (Departamento de Gobierno Corporativo), con el apoyo de Finanzas Regional.** La actualización se coordina en equipo con Gobierno Corporativo, Legal, Desarrollo Humano Regional y el Oficial de Cumplimiento de Colombia. Aprobación: elabora la Coordinación de Gobierno Corporativo; revisa y aprueba el Director General.

Aprobaciones

Elaborado por	Revisado y aprobado por
_____ **Catalina Nicholls** Coordinadora de Gobierno Corporativo Fecha: ___/___/_____	_____ **Carlos Luis Monge** Director General (CEO) Fecha: ___/___/_____

1. Declaración de compromiso

> El Grupo Rent a Pallet rechaza cualquier forma de **lavado de activos (LA)**, **financiamiento del terrorismo (FT)** y **financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM)**. No permitiremos que nuestras operaciones, productos, cuentas o relaciones comerciales sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito ni para financiar actividades criminales. Preferimos perder un negocio antes que establecer o mantener una relación con quien no podamos conocer o cuyo origen de recursos no sea claro.

Esta política desarrolla la Carta de Compromiso de Cero Tolerancia a la Corrupción y al Fraude (GC-DP-01, también Anexo C de la PO-DH-17) y la Carta de Compromiso con la Legalidad (GC-DP-02, también Anexo C del Código de Ética), firmadas por el Director General, así como la sección 7.11 del Código de Ética y Conducta (GC-CE-01).

2. Objetivo

Establecer el marco regional mínimo, obligatorio y común para **prevenir, detectar, reportar y gestionar** los riesgos de LA/FT/FPADM en todas las sociedades del Grupo, protegiendo su reputación, su acceso al sistema financiero y al mercado de capitales, y la confianza de clientes, inversionistas y autoridades.

3. Alcance

3.1 Países y sociedades

Esta política es **regional** y aplica en todas las sociedades y operaciones del Grupo Rent a Pallet:

País	Razón social	Aplicación
Costa Rica	RENT A PALLET S.A.	Política regional
Guatemala	LOGÍSTICA RAP, S.A.	Política regional
El Salvador	RENT A PALLET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Política regional
Honduras	LOGÍSTICA RAP S.A.	Política regional
Nicaragua	TRÉBOL SOCIEDAD ANÓNIMA	Política regional
Panamá	RENT A PALLET PANAMÁ S.A.	Política regional; relación con el mercado de valores
República Dominicana	CRP&P RENT A PALLET S.A.S.	Política regional
Colombia	COLOMBIANA DE ESTIBAS S.A. (COLESTIBAS)	Política regional + **SAGRILAFT** (Manual GG-M-001 e Instructivo IM-IN-001). Ver capítulo 17.

Sociedades vinculadas – American Pallet & Logistics: esta política aplica también a las sociedades de American Pallet & Logistics en Costa Rica, Guatemala y El Salvador, en la medida en que formen parte del Grupo o actúen por cuenta de él.

3.2 Personas sujetas

- Miembros de la Junta Directiva y de sus comités, Director General, directores, gerentes y todos los colaboradores.
- **Contrapartes**: clientes, proveedores, contratistas, aliados, agentes, intermediarios, accionistas e inversionistas, y sus beneficiarios finales.
- Personas expuestas políticamente (PEP) con las que el Grupo mantenga cualquier relación.

3.3 Relación con las normas locales

Esta es una **política única** para las 8 sociedades del Grupo: **no se emiten políticas, manuales ni anexos por país**. La única excepción es **Colombia**, donde por exigencia legal rige además el sistema SAGRILAFT (capítulo 17).

Cuando la ley de un país establezca una obligación más exigente que esta política, se cumplirá la ley, aplicando esta misma política y sin necesidad de un documento local separado.

4. Marco de referencia

- **Internacional:** 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y estándares del GAFILAT, del que forman parte los 8 países; Convención de Viena de 1988; Convención de Palermo de 2000; Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999; resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre terrorismo y proliferación.
- **Nacional:** leyes de prevención de LA/FT/FPADM de cada país, listadas en la sección 4.1 como referencia.
- **Interno:** Código de Ética y Conducta (GC-CE-01), Política Anticorrupción y Antisoborno (PO-DH-17), Política Antifraude (PO-CU-02), Política de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas (PO-CU-03), Política de Integridad para Socios, Proveedores, Contratistas y Clientes (PO-CU-04), Procedimiento de Debida Diligencia de Terceros (PR-CU-04) y, en Colombia, Manual SAGRILAFT (GG-M-001) e Instructivo IM-IN-001.

4.1 Normas y autoridades de referencia por país

Tabla informativa para identificar la ley y la autoridad de reporte de cada país. **No constituye un anexo ni un régimen local**; debe validarse con asesores legales, incluida la condición de sujeto obligado de cada sociedad.

País	Norma principal de referencia	Unidad de inteligencia financiera	¿Sujeto obligado?
Guatemala	Decreto 67-2001, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; Decreto 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo	Intendencia de Verificación Especial (IVE)	Por validar
El Salvador	Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos	Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República	Por validar
Honduras	Decreto 144-2014, Ley Especial contra el Lavado de Activos	Unidad de Inteligencia Financiera (CNBS)	Por validar
Nicaragua	Ley 977, Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de ADM	Unidad de Análisis Financiero (UAF)	Por validar
Costa Rica	Ley 7786 y sus reformas	Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)	Por validar
Panamá	Ley 23 de 2015 y su reglamentación	Unidad de Análisis Financiero (UAF)	Por validar
República Dominicana	Ley 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo	Unidad de Análisis Financiero (UAF)	Por validar
Colombia	Ley 526 de 1999; Código Penal (arts. 323 y 345); Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Capítulo IX (Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP y C/ST), que unifica el SAGRILAFT y el PTEE [validar con Legal]	Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)	Sí (SAGRILAFT)

5. Definiciones

Término	Definición
Lavado de activos (LA)	Adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar o administrar bienes de origen ilícito, o darles apariencia de legalidad.
Financiamiento del terrorismo (FT)	Proveer, recolectar o administrar fondos o bienes, de origen lícito o ilícito, para apoyar a terroristas, grupos terroristas o grupos armados al margen de la ley.
Financiamiento de la proliferación (FPADM)	Proveer fondos o servicios financieros para fabricar, adquirir, transportar o usar armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento o materiales relacionados, incluidos bienes de uso dual.
Contraparte	Persona natural o jurídica con la que el Grupo tiene vínculos comerciales, contractuales o jurídicos: clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas e inversionistas, entre otros.
Beneficiario final	Persona natural que, directa o indirectamente, posee el **10 % o más** del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, se beneficia del 10 % o más de sus utilidades o activos, o ejerce el control efectivo sobre ella.
Persona expuesta políticamente (PEP)	Persona que ejerce o ejerció en los últimos **2 años** una función pública prominente, nacional, extranjera o en organismos internacionales, así como su cónyuge o compañero permanente, sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y sus asociados cercanos.
Debida diligencia	Medidas para conocer a la contraparte, su negocio, sus beneficiarios finales, el origen de sus recursos y el propósito de la relación.
Debida diligencia intensificada	Medidas adicionales y más profundas que se aplican a las contrapartes de mayor riesgo.
Listas restrictivas	Listas de personas y entidades vinculadas a terrorismo, proliferación o sanciones: listas del Consejo de Seguridad de la ONU (vinculantes en todos los países), OFAC (Estados Unidos), Unión Europea y listas nacionales.
Operación inusual	Operación cuya cuantía, frecuencia o características no guardan relación con la actividad normal de la contraparte o del Grupo.
Operación sospechosa	Operación inusual que, analizada, no ha podido ser razonablemente justificada.
Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)	Autoridad de cada país que recibe los reportes de operaciones sospechosas (ver sección 4.1).
Tipping-off	Alertar a una persona de que está siendo analizada o reportada. Está prohibido.
Riesgo inherente / residual	Nivel de riesgo antes y después de aplicar los controles.

6. Principios

1. **Conocer antes de vincular:** ninguna relación comercial se inicia sin completar la debida diligencia.
2. **Enfoque basado en riesgo:** los esfuerzos se concentran donde el riesgo es mayor.
3. **El negocio no justifica la excepción:** ninguna meta comercial autoriza omitir un control.
4. **Estándar común, cumplimiento local:** una sola política para el Grupo, con respeto a la ley de cada país.
5. **Responsabilidad compartida:** la prevención es un trabajo en equipo de todas las áreas, no de una sola persona.
6. **Reserva y colaboración:** confidencialidad absoluta de los reportes y colaboración plena con las autoridades.

7. Gobierno y responsabilidades

La prevención de LA/FT/FPADM es una responsabilidad compartida. Los roles se distribuyen así:

Instancia	Responsabilidades
Junta Directiva	Aprueba o ratifica esta política y sus cambios; designa al Oficial de Cumplimiento Regional; recibe al menos una vez al año el informe del sistema y asigna recursos.
Comité de Auditoría	Supervisa el funcionamiento del sistema; recibe el informe trimestral integrado de riesgos de integridad y los de auditoría; conoce y resuelve los casos de LA/FT/FPADM, fraude y corrupción y los que involucren a la alta dirección, la Junta, la segunda línea o el Auditor Interno; hace seguimiento a los planes de acción.
Director General (CEO)	Aprueba la política; garantiza los recursos humanos, técnicos y tecnológicos; decide, con el Oficial de Cumplimiento, la vinculación de contrapartes de riesgo alto y PEP. Si la contraparte es parte relacionada suya, la decisión corresponde al Comité de Auditoría (PO-CU-03).
Oficial de Cumplimiento Regional (Departamento de Gobierno Corporativo)	Diseña y actualiza el sistema; es dueño del sistema de gestión de los riesgos de fraude, soborno, corrupción y LA/FT/FPADM; administra la segmentación y la matriz de riesgo; analiza operaciones inusuales; coordina los reportes a las UIF con los representantes legales y enlaces de cada país; capacita; reporta funcionalmente al Comité de Auditoría. Debe contar con autonomía, independencia y conocimiento técnico.
Enlaces de cumplimiento por país	Aplican la política localmente, mantienen los expedientes de contrapartes y cumplen las obligaciones locales. En Colombia, esta función la ejerce el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT.
Comité de Ética y Conducta	Órgano permanente que se constituye en octubre de 2026 (hasta entonces, Desarrollo Humano Regional decide los casos de conducta con concepto de Legal y aprobación del Director General). Resuelve los casos de conducta; **no** conoce los de LA/FT/FPADM, que investiga el Oficial de Cumplimiento y resuelve el Comité de Auditoría.
Finanzas Regional y Tesorería	Aplican las reglas de pagos y efectivo, monitorean transacciones y alertan operaciones inusuales.
Comercial y Compras	Aplican la debida diligencia de clientes y proveedores antes de vincularlos y al actualizar su información.
Desarrollo Humano Regional	Aplica el conocimiento de empleados, integra la capacitación y aplica las medidas disciplinarias.
Legal	Valida las obligaciones de cada país, las cláusulas contractuales y los reportes a las autoridades.
Auditoría Interna	Evalúa anualmente, de forma independiente, la efectividad del sistema, con un plan propuesto por el Comité de Auditoría y aprobado por la Junta Directiva. El Auditor Interno inicia funciones el 19 de octubre de 2026.
Gobierno Corporativo	Coordina la actualización documental y la alineación con el Código de Ética, el IC500 y los requerimientos de inversionistas. La Analista de Gobierno Corporativo registra los reportes del Canal, les asigna número de caso y clave de seguimiento y los enruta al Oficial, sin investigarlos. El Oficial de Cumplimiento Regional forma parte de este Departamento.
Todos los colaboradores	Cumplir esta política, conocer las señales de alerta y reportar de inmediato cualquier operación inusual.

8. Enfoque basado en riesgo

8.1 Factores de riesgo

- **Contraparte:** tipo, naturaleza jurídica, antigüedad, condición de PEP, coincidencias en listas.
- **Actividad económica:** sectores de alto uso de efectivo o baja regulación (casas de cambio, remesadoras, bienes raíces, casinos, comercio de metales o piedras preciosas, transporte de valores, entre otros).

- **Jurisdicción:** países de alto riesgo o bajo monitoreo según la **lista vigente del GAFI**, paraísos fiscales y zonas de alta incidencia delictiva.
- **Cuantía y forma de pago:** monto promedio mensual de las operaciones y uso de efectivo o pagos de terceros.
- **Canal y producto:** operaciones a distancia, intermediarios, operaciones internacionales.

8.2 Segmentación de contrapartes

Cada factor se califica de 1 (bajo) a 3 (alto). La suma define el perfil de riesgo y la periodicidad de actualización:

Perfil	Calificación	Debida diligencia	Actualización
Bajo	Hasta 5	Estándar	Cada 24 meses
Medio	6 a 7	Estándar reforzada	Cada 18 meses
Alto	8 a 9	Intensificada	Cada 12 meses

Cuantía (propuesta a validar por Finanzas Regional): riesgo bajo, promedio mensual menor a USD 5,000; medio, entre USD 5,000 y USD 20,000; alto, mayor a USD 20,000. En Colombia se mantienen los umbrales en SMLV del Manual SAGRILAFT.

8.3 Matriz de riesgo

El Oficial de Cumplimiento mantiene una matriz regional de riesgos LA/FT/FPADM que identifica los eventos de riesgo, mide su **probabilidad e impacto en escala de 1 a 5**, califica el riesgo inherente (bajo 0–5, menor 6–10, moderado 11–15, alto 16–20, extremo 21–25), evalúa los controles y determina el riesgo residual. La matriz se actualiza al menos una vez al año y cuando cambian los productos, mercados o regulaciones.

9. Conocimiento de las contrapartes (debida diligencia)

9.1 Reglas generales

- **Antes de vincular:** ninguna contraparte puede ser creada en los sistemas, contratada ni recibir o hacer pagos sin haber completado la debida diligencia.
- **Formulario regional de vinculación y actualización de contrapartes**, firmado, con declaración de origen de fondos (Anexo A), declaración de conflictos de interés del tercero (PO-CU-03, Anexo B) y carta de adhesión a la Política de Integridad para Terceros (Anexo A de la PO-CU-04).
- **Consulta en listas restrictivas** de la contraparte, su representante legal y sus beneficiarios finales, al vincular, al actualizar y cuando se publiquen nuevas listas.
- **Identificación del beneficiario final** (umbral del 10 %) y verificación de su identidad.
- **Identificación de PEP** y aplicación de debida diligencia intensificada.
- **Negativa a entregar información:** si la contraparte se niega o entrega información falsa, no se vincula y se analiza como posible operación inusual.

9.2 Documentación mínima

Persona natural	Persona jurídica
Documento de identidad vigente. Registro tributario. Certificación bancaria reciente (no mayor a 30 días). Formulario de vinculación y declaración de origen de fondos. Autorización de tratamiento de datos personales.	Registro tributario. Certificado de existencia y representación legal (no mayor a 30 días). Documento de identidad del representante legal. Composición accionaria y beneficiarios finales. Certificación bancaria. Formulario de vinculación, declaración de origen de fondos y autorización de datos.

9.3 Debida diligencia intensificada

Se aplica a contrapartes, representantes legales o beneficiarios finales que sean o tengan:

- Condición de **PEP** o vínculo con una PEP.
- Domicilio u operaciones en **jurisdicciones de alto riesgo** según la lista vigente del GAFI.
- Actividades con **activos virtuales**.
- Coincidencias relevantes en **listas restrictivas** o noticias negativas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Perfil de **riesgo alto** según la segmentación.

Incluye: verificación del origen de los recursos, monitoreo reforzado, visitas o información adicional, y **aprobación de la vinculación por el Director General con concepto del Oficial de Cumplimiento**; si la contraparte es parte relacionada del Director General, aprueba el Comité de Auditoría. Toda coincidencia con listas de la ONU implica no vincular o terminar la relación y reportar a la autoridad.

9.4 Conocimiento de los colaboradores

Desarrollo Humano verifica en listas restrictivas y antecedentes a todo candidato antes de su contratación. Los **cargos críticos** —Junta Directiva, representantes legales, Oficial de Cumplimiento, Finanzas, Tesorería, Cartera, Compras y jefaturas de operación— se verifican cada año o cuando cambie su comportamiento habitual.

9.5 Accionistas, inversionistas y tenedores de bonos

Todo nuevo accionista o inversionista directo se somete a debida diligencia y verificación del origen de sus recursos. Los accionistas significativos que sean partes relacionadas se rigen además por la PO-CU-03. Para los inversionistas de las emisiones de valores del Grupo, el Grupo coordina con la casa de valores, el agente estructurador y el agente de pago la aplicación de sus propios procesos de conocimiento del cliente, y se reserva el derecho de solicitar información adicional.

10. Reglas de pagos y efectivo

- Los pagos a proveedores y los cobros a clientes se hacen **por el sistema bancario**, a cuentas a nombre de la contraparte registrada.
- **No se aceptan pagos en efectivo**, salvo excepciones documentadas y autorizadas por Finanzas Regional (propuesta: hasta USD 500 por operación). En ningún caso se aceptan pagos fraccionados para evadir este límite.
- **No se aceptan pagos de terceros** ajenos al contrato ni se hacen pagos a cuentas de terceros, salvo autorización expresa de Finanzas con análisis del Oficial de Cumplimiento.
- No se hacen pagos a cuentas en **jurisdicciones de alto riesgo** o paraísos fiscales sin debida diligencia intensificada.
- Los **sobrepagos** y las solicitudes de devolución se reintegran únicamente a la cuenta de origen.

- No se utilizan **activos virtuales** para pagos o cobros sin aprobación de la Junta Directiva.

11. Señales de alerta

Las siguientes situaciones no prueban por sí mismas un delito, pero obligan a analizar y reportar:

Contrapartes

- Se niega a entregar información, la entrega incompleta, falsa o difícil de verificar.
- Aparece en listas restrictivas, tiene antecedentes o noticias negativas por LA/FT/FPADM.
- Empresas recién creadas, inactivas que se reactivan para una operación, o con domicilio compartido con otros negocios sin relación.
- Estructuras societarias complejas sin justificación, o se niega a identificar a sus beneficiarios finales.
- Es PEP o tiene vínculos cercanos con PEP y no lo declara.

Pagos y transacciones

- Pagos en efectivo, fraccionados o desde cuentas de terceros sin relación con el contrato.
- Transferencias desde o hacia jurisdicciones de alto riesgo sin justificación económica.
- Sobrepagos con solicitud de devolución a otra cuenta, o cancelaciones anticipadas de deudas importantes sin explicación.
- Precios muy distintos a los del mercado o volúmenes superiores a la necesidad real del cliente.
- Crecimiento súbito e inexplicable de las operaciones con una contraparte.

Propias del negocio de RAP

- Clientes que alquilan o compran tarimas en volúmenes que no corresponden con su actividad o capacidad logística.
- Solicitudes de pagar el servicio de pooling desde otro país o por un tercero no relacionado.
- Proveedores de madera sin trazabilidad de origen, sin permisos forestales o con precios anormalmente bajos.
- Inconsistencias entre los documentos de transporte y las estibas entregadas o recogidas, rutas no autorizadas o sellos manipulados.
- Agentes aduanales o gestores que piden pagos a cuentas personales o comisiones sin soporte.

Colaboradores

- Evita controles o aprobaciones, omite la verificación de una contraparte o le da trato preferencial permanente.
- Recibe con frecuencia regalos o atenciones de una contraparte, o insiste en reunirse fuera de las oficinas sin justificación.
- Oculta al Oficial de Cumplimiento cambios en el comportamiento de una contraparte.

12. Reporte de operaciones

12.1 Reporte interno

Todo colaborador que detecte una señal de alerta u operación inusual debe reportarla **de inmediato** al Oficial de Cumplimiento (o al enlace de su país) o por el **Canal de Ética**, que admite reportes anónimos. No es su deber investigar, solo identificar y reportar.

Medio	Cómo acceder	Código QR
Canal de Ética en línea (24/7)	Canal de Ética — Grupo Rent a Pallet · tools.rentapallet.com/etica · anónimo y confidencial · entrega un número de caso y una clave de seguimiento	
Correo del Canal de Ética	etica@rentapallet.com	
Sitio web corporativo	www.rentapallet.com · Integridad y Transparencia → Canal de Ética (enlace directo al canal en línea)	
Oficial de Cumplimiento	Directamente o a través del enlace de cumplimiento de su país; también por la jefatura inmediata, Desarrollo Humano o el buzón de quejas de la planta	
Línea telefónica	Canal de Ética — Grupo Rent a PalletPróximamente: se publicará cuando exista personal capacitado para atenderla.	

La Analista de Gobierno Corporativo registra de inmediato los reportes recibidos por el Canal de Ética, les asigna un número de caso y una clave de seguimiento y remite al Oficial de Cumplimiento los que se relacionen con LA/FT/FPADM, sin investigarlos. El Oficial los investiga y los resuelve el Comité de Auditoría. Los plazos son los estándar del Grupo (PR-CU-08): acuse y asignación en máximo 5 días hábiles; investigación en 30 días hábiles (45 en fraude, corrupción y alta dirección; 15 en represalia), con una sola prórroga de 15. El reporte debe indicar:

Elemento	Contenido
Quién	Identificación de la contraparte o persona involucrada.
Qué	Descripción de la situación y de la señal de alerta.
Cuándo	Fecha y hora del hecho.
Dónde	País, sede, proceso o área afectada.

12.2 Análisis

El Oficial de Cumplimiento cruza la información con las listas, el historial de transacciones y la debida diligencia, y califica la operación como **inusual justificada** (se documenta y se cierra) o **sospechosa** (se reporta). El análisis debe concluir en el menor tiempo posible y, como referencia, dentro del plazo de investigación del Grupo (30 días hábiles, PR-CU-08), salvo que la ley local exija un plazo menor.

12.3 Reporte externo

Las operaciones sospechosas se reportan a la **Unidad de Inteligencia Financiera del país** correspondiente (sección 4.1), en la forma y los plazos de la ley local, por el Oficial de Cumplimiento o el representante legal designado. Las coincidencias con listas de la ONU se reportan de inmediato a la autoridad competente. En los países donde la sociedad no sea sujeto obligado, el Grupo evaluará con Legal la presentación voluntaria del reporte o la denuncia ante la autoridad.

12.4 Reserva y protección

> **Regla de oro**
>
> **Está estrictamente prohibido informar a la persona o contraparte reportada que está siendo analizada o que fue reportada.** El reporte no constituye una acusación y goza de reserva absoluta. El Grupo no tolera represalias contra quien reporte de buena fe, aunque la operación resulte normal.

13. Conservación de documentos

Los expedientes de debida diligencia, los soportes de operaciones, los análisis de operaciones inusuales, los reportes y las constancias de capacitación se conservan durante **10 años**, o el plazo mayor que exija la ley local, de forma íntegra, segura y disponible para las autoridades, con respeto a la normativa de protección de datos personales de cada país.

14. Capacitación y divulgación

- **Capacitación anual obligatoria** para todo el personal, con evaluación y registro de asistencia.
- **Capacitación reforzada** para Junta Directiva, alta gerencia, Finanzas, Tesorería, Cartera, Compras, Comercial y Logística.
- Inducción sobre esta política para todo nuevo colaborador.
- Divulgación anual a contrapartes y publicación en el sitio web corporativo.

15. Monitoreo, auditoría e informes

- El Oficial de Cumplimiento presenta cada trimestre al Comité de Auditoría el **informe integrado de riesgos de integridad** (que reemplaza al informe semestral) y una vez al año a la Junta Directiva el informe sobre el funcionamiento del sistema, los riesgos, las operaciones analizadas y reportadas (en forma agregada) y los planes de acción.
- **Auditoría Interna evalúa el sistema al menos una vez al año, con un plan propuesto por el Comité de Auditoría y aprobado por la Junta Directiva (PO-GC-03); los hallazgos tienen responsable y fecha de cierre.**
- El Grupo podrá contratar **revisiones independientes externas** del sistema.

16. Régimen sancionatorio

El incumplimiento de esta política es **falta grave**. Da lugar a medidas disciplinarias conforme al reglamento interno y la legislación laboral de cada país, incluida la terminación del contrato; a la terminación de relaciones comerciales con contrapartes; y, cuando corresponda, a la denuncia ante las autoridades. También se sanciona a quien omita reportar, obstaculice un análisis o alerte a la persona reportada.

17. Tratamiento especial para Colombia

17.1 Sistema SAGRILAFT

COLOMBIANA DE ESTIBAS S.A. (COLESTIBAS) está obligada al **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)** de la Superintendencia de Sociedades. En Colombia, además de esta política:

- Rigen el **Manual SAGRILAFT (GG-M-001)** y el **Instructivo de Reconocimiento y Reporte de Operaciones Sospechosas (IM-IN-001)**, aprobados por los órganos de la sociedad colombiana. Rigen además las reglas de esta política sobre el Canal de Ética, el informe trimestral y el sistema de gestión de riesgos de integridad.
- El **Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT**, domiciliado en Colombia, ejerce como enlace de cumplimiento del país y coordina con el Oficial de Cumplimiento Regional.
- Los reportes de operaciones sospechosas se presentan a la **UIAF** por el sistema **SIREL**; si en un trimestre no hubo reportes, se presenta el informe de ausencia (AROS) dentro de los 10 días calendario siguientes.

- Se presentan los informes a la Superintendencia de Sociedades que correspondan (Informes 75 y 58) y se consulta el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) de la DIAN.
- El **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)** se articula con la Política Anticorrupción y Antisoborno (PO-DH-17) y la Política Antifraude (PO-CU-02).
- La Junta Directiva de la sociedad colombiana adopta esta política regional como su Política LA/FT/FPADM.

En caso de diferencia, prevalece la regla más exigente entre esta política y la norma colombiana.

17.2 Demás países

En Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana se aplica **íntegramente esta política, sin anexos ni manuales locales**. Legal y el Oficial de Cumplimiento Regional validarán si cada sociedad es **sujeto obligado** ante la UIF de su país; de serlo, las obligaciones de registro y reporte se cumplirán conforme al capítulo 12 de esta política y a la ley aplicable.

18. Documentos relacionados

- Código de Ética y Conducta (GC-CE-01), sección 7.11.
- Cartas de Compromiso GC-DP-01 (Cero Tolerancia a la Corrupción y al Fraude, también Anexo C de la PO-DH-17) y GC-DP-02 (Compromiso con la Legalidad, también Anexo C del Código), y Declaración de Colaboradores y Directivos (GC-DP-03, también Anexo B del Código).
- Política Anticorrupción y Antisoborno (PO-DH-17), Política Antifraude (PO-CU-02), Política de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas (PO-CU-03) y Política de Integridad para Socios, Proveedores, Contratistas y Clientes (PO-CU-04).
- Manual SAGRILAFT (GG-M-001) e Instructivo IM-IN-001 – Colombia.
- Procedimiento de Debida Diligencia de Terceros (PR-CU-04), Formulario de vinculación de contrapartes y Matriz de riesgo LA/FT/FPADM (integrada en el sistema de gestión de riesgos de integridad, de uso interno).
- Procedimiento de Quejas y Denuncias (PR-CU-08), Política de Protección al Denunciante (PO-CU-08), Garantías al Denunciante (GC-DP-05) y Reglamento del Comité de Ética y Conducta (GC-RC-04).
- Política de Gestión Integral de Riesgos (PO-GC-02), Política y Estatuto de Auditoría Interna (PO-GC-03) y Reglamento del Comité de Auditoría (GC-RC-01).

19. Disposiciones finales

- **Vigencia:** a partir de su aprobación por el Director General. Sustituye a la PO-DH-18 versión 1.
- **Revisión:** al menos una vez al año, o antes si cambian las leyes, las listas del GAFI o el negocio.
- **Publicación:** en español e inglés, en PDF abierto, en la sección Integridad y Transparencia del sitio web corporativo y en la intranet.
- **Consultas:** Oficial de Cumplimiento Regional o Canal de Ética.

Anexo A. Declaración de origen de fondos y compromiso LA/FT/FPADM

Yo, _____, identificado(a) con documento N.º _____, actuando en nombre propio / como representante legal de _____, declaro bajo la gravedad del juramento que:

1. Los recursos que utilizo o utiliza la empresa que represento en la relación con el Grupo Rent a Pallet provienen de actividades lícitas, en particular de: _____.

2. No he (hemos) sido incluido(s) en listas restrictivas nacionales o internacionales, ni condenado(s) por delitos de LA/FT/FPADM o conexos.
3. Los beneficiarios finales de la empresa son: _____.
4. [ ] Soy / [ ] No soy persona expuesta políticamente (PEP), ni tengo vínculos cercanos con PEP.
5. Autorizo al Grupo Rent a Pallet a verificar esta información y a terminar la relación si resulta falsa o si se presenta alguna de las situaciones anteriores.

Firma: _____ Fecha: ____ / ____ / _____

Anexo B. Formato de reporte interno de operación inusual

Este formato sirve de guía. Los reportes se presentan preferiblemente por el Canal de Ética en línea (tools.rentapallet.com/etica) o directamente al Oficial de Cumplimiento.

Campo	Información
Fecha y hora del reporte	
País / sede / área	
Nombre de quien reporta (opcional)	
Contraparte o persona involucrada (quién)	
Descripción de la situación y señal de alerta (qué)	
Fecha del hecho (cuándo)	
Proceso afectado (dónde)	
Soportes adjuntos	
Uso exclusivo del Oficial de Cumplimiento: N.º de caso, calificación (inusual / sospechosa), decisión y fecha	

Anexo C. Control de cambios respecto a la PO-DH-18 versión 1

#	Cambio	Qué se hizo
1	Alcance regional expreso	Política única para las 8 sociedades, identificadas por país y razón social; sin anexos locales, salvo el tratamiento especial de Colombia (Cap. 3 y 17).
2	LA, FT y FPADM	Se incorpora el financiamiento de la proliferación (Cap. 1, 5).
3	Definiciones	Glosario regional (Cap. 5).
4	Enfoque basado en riesgo	Factores, segmentación y matriz 5×5 (Cap. 8).
5	Conocimiento de contrapartes	Documentación, beneficiario final 10 %, PEP, listas, intensificada, empleados e inversionistas (Cap. 9).
6	Señales de alerta	Generales y propias del negocio de RAP (Cap. 11).
7	Pagos y efectivo	Reglas de efectivo, terceros y jurisdicciones (Cap. 10).
8	Reporte y tipping-off	Reporte interno por el Canal de Ética (tools.rentapallet.com/etica y etica@rentapallet.com), análisis, reporte a la UIF y reserva (Cap. 12).
9	Oficial de Cumplimiento	Oficial Regional (parte de Gobierno Corporativo) y enlaces por país; responsabilidades compartidas (Cap. 7).
10	Registros	Conservación por 10 años (Cap. 13).

#	Cambio	Qué se hizo
11	Capacitación	Anual, obligatoria, con evaluación (Cap. 14).
12	Auditoría	Informes al Comité de Auditoría y auditoría interna anual (Cap. 15).
13	Gobierno del documento	Nuevo código, aprobación del Director General, revisión anual (Control del documento, Cap. 19). Desde la v2.1, sin ratificación de la Junta.
14	Coherencia documental	Desarrolla la sección 7.11 del Código de Ética y Conducta y las cartas GC-DP-01 y GC-DP-02; se articula con la Política Antifraude (Cap. 1, 18).
15	Versión 2.1	Informe trimestral; la Analista enruta y el Comité de Auditoría resuelve; Canal con número de caso; Comité de Ética y Conducta; PR-CU-04 (Cap. 7, 12, 15, 17 y 18).
—	Colombia	Única excepción: capítulo especial SAGRILAFT (Cap. 17.1).
—	Terceros y partes relacionadas	Remisión a PO-CU-03 y PO-CU-04; declaración de conflictos y adhesión en la vinculación de contrapartes; partes relacionadas en la debida diligencia intensificada y de inversionistas (Cap. 4, 7, 9 y 18).